

La Disposición adicional 5ª de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA), **establece los cuerpos y especialidades** de la Administración General de la JdA.

Para el A1.2019 (Cuerpo Superior Facultativo, especialidad TIC) establece:

*Requisito: **títulos universitarios oficiales de Grado en el ámbito del conocimiento en ingeniería informática y de sistemas, de acuerdo con la normativa vigente, o Licenciatura en Informática o Ingeniería en Informática.***

Para el A2.2012 (Cuerpo Técnico Facultativo, especialidad TIC) establece:

*Requisito: **títulos universitarios oficiales de Grado en el ámbito del conocimiento en ingeniería informática y de sistemas, de acuerdo con la normativa vigente, o Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, en Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas, o Diplomatura en Informática.***

Para el B.1.2000 (Cuerpo Técnico de Gestión, especialidad TIC) establece:

*Requisito: titulación de **Técnico Superior de Formación Profesional de la familia de Informática y Telecomunicaciones.***

La **Disposición transitoria 14ª** de la LFPA establece que

Hasta que no finalice el plazo otorgado por la disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, para la adaptación de la adscripción de los títulos universitarios oficiales a los ámbitos de conocimiento prevista en dicha norma, las titulaciones oficiales exigibles para el acceso a la condición de personal funcionario en los cuerpos y especialidades para los que la disposición adicional quinta de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, remita a títulos universitarios oficiales en un ámbito de conocimiento se establecerán, previa negociación colectiva, en las respectivas convocatorias.

La disposición transitoria 5ª del RD 822/2021 establece que ***los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de este real decreto. A tal efecto, la universidad solicitará la correspondiente modificación, pudiendo optar por modificar tan solo los aspectos relacionados con la adscripción***

a un determinado ámbito de conocimiento o bien adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el presente real decreto.

El RD 822/2021 entró en vigor a los 20 días de su publicación en el BOE (conforme establece su disposición final 6ª. Se publicó en el BOE el 29/9/2021, luego entró en vigor aproximadamente el 19/10/2021, así que **el plazo que establece la disp. Transitoria 5ª finaliza el 19/10/2025. Según lo que parece ser una respuesta del Jefe de Sv. de Planificación y gestión de personal funcionario, a partir de esa fecha será exigible el título correspondiente tanto para incorporarse a las bolsas de empleo de interinos como para el acceso como personal funcionario.** Ha habido cambio en dicho Sv, por lo que el criterio podría cambiar.

El hecho de que al Gobierno de España se le cumpla un plazo para regular una materia de su competencia no permite que las CCAA puedan regularla. **Mientras no se establezca la adscripción de los títulos universitarios a los ámbitos de conocimiento no creo que pueda aplicarse la restricción del requisito de titulación, puesto que no habría base legal para decidir qué titulaciones están dentro del ámbito de conocimiento de la ingeniería informática y de sistemas y cuáles están fuera.** Por ello, **creo que se seguirá estableciendo el requisito de titulación en las convocatorias, aunque podría restringirse a lo que quiera la Administración en ellas.**

Parece además que **el concepto “ámbito de conocimiento” que se incluye en la LFPA va a ser sustituido por el de “campo de estudio”**¹, dejando el primero exclusivamente para la aplicación a las RPTs del profesorado universitario. De hecho, hay un Proyecto de RD² en tramitación en ese sentido. En ese proyecto de RD se incluye un ámbito de conocimiento de Ingeniería informática y de la telecomunicación. También modifica el RD 822/2021 para hacer el cambio de términos y dejar en manos de las universidades el mapeo de titulaciones a los campos de estudio, sin establecer plazo transitorio para ello. No obstante, mantiene el plazo de la disposición transitoria 5ª de 4 años. Mantiene los mismos campos de estudio, separando la Ingeniería informática y de sistemas de la Ingeniería eléctrica, electrónica y de la telecomunicación.

El art. de la LFPA que regula la selección de personal funcionario interino es el 115, hace referencia genérica a la exigencia de titulación. También indica que se podrá exigir una titulación o formación específica, que la selección se hará

¹ <https://educacion.ugr.es/facultad/noticias/nota-regulacion-ambitos-conocimiento>
<https://educacion.ugr.es/sites/centros/educacion/public/ficheros/noticias/2023-04/Nota%20sobre%20campos%20de%20estudio%20ambitos%20de%20conocimiento%20y%20e%20specialidades.pdf>

² https://www.ciencia.gob.es/Convocatorias/Participacion-Publica/Audiencia-e-informacion-publica/2023/AIP_RD_AmbitoAdscripcion_ProfUni.html

preferentemente a través de bolsas de empleo y que se regulará reglamentariamente.

El Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, establece en su art. 41.7 que las personas aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino deberán ser ajenas a la función pública de la Administración de la Junta de Andalucía y acreditar estar en posesión de la titulación exigida para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes cuerpos y especialidades como personal funcionario de carrera. Por lo tanto, parece que efectivamente la restricción de titulación se aplicaría también para el nombramiento del personal funcionario interino.